



nacional financiera

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SEÑORES DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, DR. JORGE LUCIANO DE JESÚS SOBERÓN MAINERO, DR. JORGE ENRIQUE LLORENTE BOUSQUETS Y FÍS. ANA LUISA GUZMÁN Y LOPEZ FIGUEROA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LOS "FIDEICOMITENTES"; POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA S.N.C., DIRECCIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN; Y POR UNA TERCERA PARTE EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA, LA COMISION NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FIDEICOMISARIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 18 de mayo de 1993 se celebró un Contrato de Fideicomiso por los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA, y la comparecencia de la CONABIO, con la finalidad de integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la CONABIO en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II. Con fecha 22 de enero de 1996 se celebró Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO, entre los FIDEICOMITENTES, la FIDUCIARIA y la CONABIO, mediante el cual se modificaron las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, con la finalidad de que las aportaciones y donativos efectuados al FIDEICOMISO fueran deducibles respecto del Impuesto Sobre la Renta, así como la de integrar a la CONABIO como FIDEICOMISARIA en el contrato.

III. El FIDEICOMISO obra inscrito en los registros de la FIDUCIARIA bajo el número 1077-1.



nacional financiera

IV. Con fecha 12 de mayo de 2003 se dictó resolución por la Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de solicitar la realización de modificaciones al FIDEICOMISO, a fin de que éste pueda recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

V. Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2003, suscrito por el Coordinador Administrativo de la CONABIO, se solicitó a la FIDUCIARIA celebrar un Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO.

VI. Con fecha 23 de diciembre de 2003, el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, celebraron un segundo Convenio Modificatorio al contrato de FIDEICOMISO, con el objetivo de que el mismo pudiera recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

VII. Mediante oficio 325-SAT-09-III-1-56025 de fecha 6 de mayo de 2004, la Subadministración de Resoluciones 1 de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, hizo del conocimiento del FIDEICOMISO la necesidad de modificar de nueva cuenta el Contrato de FIDEICOMISO con el objeto de obtener la autorización requerida para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

DECLARACIONES

I. Declaran los FIDEICOMITENTES:

- a) Que su personalidad y capacidad para la celebración del presente convenio, quedaron acreditadas en las declaraciones del Contrato de Fideicomiso.
- b) Que conocen todos y cada uno de los términos del FIDEICOMISO por lo que en su calidad de FIDEICOMITENTES es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio.

II. Declara la FIDUCIARIA por conducto de su Delegado Fiduciario General:

- a) Que su representada es una Sociedad Nacional de Crédito, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, su Reglamento



nacional financiera

Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables está facultada para celebrar el presente Convenio.

- b) Que cuenta con las facultades para obligarla en términos del presente convenio, acreditando su personalidad mediante la Escritura Pública número 35,985 de fecha 9 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio por lo reciente de su otorgamiento.

III. Declara la FIDEICOMISARIA, a través de su representante que:

- a) La constitución de su representada quedó debidamente acreditada en el Contrato a que se hace referencia en el Antecedente I.
- b) Es Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que en virtud de dicho cargo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994, que al tenor establece que: "...El Secretario de Desarrollo Social tendrá el cargo de Secretario Técnico de la propia Comisión...", cuenta con las facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio y obligarla en términos del mismo, ya que las facultades que correspondían a la anterior Secretaría de Desarrollo Social fueron asumidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de diciembre de 1994, fecha de su creación.
- c) Que conoce todos y cada uno de los términos del FIDEICOMISO y que no tiene inconveniente alguno en la celebración del presente Convenio Modificatorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - Los FIDEICOMITENTES, la FIDUCIARIA y la FIDEICOMISARIA, convienen en modificar la cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso número 1077-1 denominado "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD", para quedar redactada en los siguientes términos:



nacional financiera

"...

"CLÁUSULAS ...

"...

"CUARTA.- DE LA DURACIÓN.- El presente FIDEICOMISO tendrá el carácter de irrevocable; su duración será la máxima que permitan las leyes para cumplir con los fines del mismo y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, compatibles con las estipulaciones del presente contrato, salvo la fracción VI en virtud de que los FIDEICOMITENTES no se reservan el derecho a revocarlo.

"Las partes acuerdan que a la extinción del FIDEICOMISO y previo el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la FIDUCIARIA entregará irrevocablemente el remanente del patrimonio fideicomitido a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta, solamente y de manera exclusiva a aquellas que tengan objetivos y fines similares a los de éste FIDEICOMISO, relacionados con la protección del medio ambiente, lo anterior, en la forma y términos que le indique el Comité Técnico, debiendo las partes realizar todos los actos que sean necesarios para la transmisión de dicho patrimonio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la legislación aplicable y jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa del fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

CLAUSULA TERCERA.- Salvo por cuanto se refiere a las modificaciones otorgadas en el presente Convenio Modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y en los Convenios Modificatorio de fechas 22 de enero de 1996 y 23 de diciembre de 2003, a que se refieren los Antecedentes de este instrumento.

Enteradas las partes del alcance, consecuencia y fuerza legal del presente convenio modificatorio, lo firman de conformidad en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 5 días del mes de julio de 2004.



nacional financiera

FIDEICOMITENTES



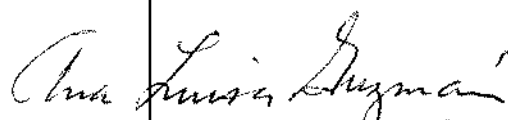
**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ**



**DR. JORGE LUCIANO DE JESÚS
SOBERÓN MAINERO**



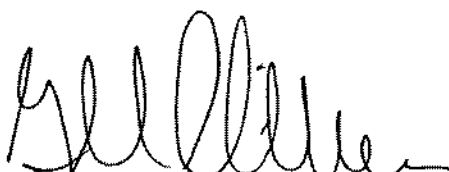
**DR. JORGE ENRIQUE LLORENTE
BOUSQUETS**



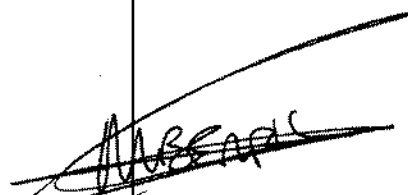
**FÍS. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ
FIGUEROA**

**FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**

**FIDEICOMISARIA
COMISIÓN NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO DE
LA BIODIVERSIDAD (CONABIO)**



**LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO
LEÓN
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL**



**ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ
SECRETARIO TÉCNICO**

Estas firmas corresponden al Tercer Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO denominado Fondo para la Biodiversidad, el cual fue firmado a los 5 días del mes de julio de 2004.